



## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el “*Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Transparencia*” 28

### **Universidad de la Policía**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el *Manual de integración y funcionamiento de su Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, con el número de registro: MEO-SAAPS-UPCDMX-24-5346FC9F* 29

## **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

### **Instituto del Deporte**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los *Manuales de integración y funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional con número de registro MEO-CARECI-INDEPORTE-24-52CDD30F y el Manual específico de operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos con número de registro MEO-COTECIAD-INDEPORTE-24-52DD154F* 30

## **ALCALDÍAS**

### **Alcaldía en Benito Juárez**

- ◆ Acuerdo por el que se establecen días inhábiles y suspensión de términos y plazos para los procedimientos administrativos, actuaciones, trámites y servicios ante la Alcaldía, con motivo de la Hntrega-Uecepción de los recursos de este yrgano Solítico-Dministrativo 32

## **ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

### **Tribunal Electoral**

- ◆ Aviso mediante el cual se hace del conocimiento público que el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México determinó que a partir del tres de octubre de dos mil veinticuatro, se reanude la sustanciación y, en su caso, se habilitan los plazos legalmente establecidos para dictar la resolución de todos los procedimientos paraprocesales, de los juicios especiales laborales y de inconformidad administrativa que se encuentren en trámite, así como en sustanciación ante este Órgano Jurisdiccional 35

## **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Alcaldía en Coyoacán.**- Aviso de fallo de diversas licitaciones públicas nacionales 36

## **SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ Hotelera Parma, S.A. 41

## **EDICTOS**

- ◆ Sucesión intestamentaria.- Expediente número 1585/2013 (primer publicación) 43

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

**LIC. BERTHA NOELIA MARES SILVA, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 7, apartado A y E, 9, Apartados A, B y D, 17, Apartado A y 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 84, de la Ley General de Mejora Regulatoria; 2, 11, fracción I, 16, fracciones II y IX, 18 primer y segundo párrafo, 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracciones XXI, XXIV y XXV, 4, fracción XIII, 7, 30, fracción III, 48, 49, 50 y 70 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I, III, V y VI, 36, 37, 39, 40, fracción VI, 44 y 79 de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México; 7, fracción IX, y 129, fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene como atribución expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como para prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, la cual en términos de lo preceptuado por su artículo 1º tiene por objeto establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Que el artículo 2º, fracciones I, III, V y VI de la mencionada Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, dispone entre otros objetivos la obligación de los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, de implementar la Política de Mejora Regulatoria; a través del establecimientos de los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria; establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites, y la obtención de servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; así como de fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la mejora regulatoria.

Que el artículo 36 de la referida Norma, indica que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, es la herramienta tecnológica que compila los trámites y servicios de los sujetos obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; que tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los sujetos obligados; asimismo, que la inscripción y actualización de trámites y servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los sujetos obligados. Señala adicionalmente, que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la facultad de administrar y operar la Plataforma Digital del Registro.

Que el artículo 37 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, indica que la implementación del Registro tiene como propósitos, entre otros, los siguientes: I. Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los trámites y servicios y sus formatos de solicitud, de los sujetos obligados, y II. Evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, ubicación de áreas de atención, formatos homologados, entre otros elementos desarrollados en dicha Ley.

Que el artículo 39 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un portal digital (CDMX-Trámites y Servicios), como el único canal oficial de difusión y consulta de los trámites y servicios con su formato de solicitud, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente por los sujetos obligados.

Que el artículo 40 fracción XX de la Ley en cita, señala que los sujetos obligados deberán incorporar al Registro Electrónico mencionado, el Formato Único de solicitud autorizado por la Unidad en caso de que sea procedente.

Que el artículo 44 de la Norma señalada, indica que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con fecha 29 de octubre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Estrategia de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México 2020 - 2032, la cual de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, es el instrumento que tiene como propósito el articular la política de mejora regulatoria de los sujetos obligados a efecto de asegurar el cumplimiento de la normatividad en comento; así como la de establecer la estrategia que fue aprobada por el Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México e integrada por los siguientes apartados: 1. Protesta Ciudadana, 2. Agenda Regulatoria, 3. Programas de Mejora Regulatoria. 4. Análisis de Impacto Regulatorio y 5. Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

Que el 16 de abril de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el artículo 284 Ter fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Simplificación Estratégica requerir a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México la realización de acciones de simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios y/o mejoramiento de sus regulaciones, siendo el caso que los trámites que se señalan en el presente Acuerdo, han sido digitalizados, por lo que se han actualizado los canales de atención mediante los cuales los ciudadanos pueden acceder al mismo.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción y actualización en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, de los trámites que más adelante se enuncian, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Por lo anterior, una vez publicado el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y los trámites que en éste se describen, serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en el que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y permanecerán difundidos en el Portal CDMX de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DEL TRÁMITE “CONSTANCIA DE REDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES LOCALES PARA ORGANIZACIONES CIVILES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL EN LA CDMX”, ASÍ COMO LA INSCRIPCIÓN DEL TRÁMITE “REGISTRO PERMANENTE, ÚNICO Y OBLIGATORIO DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE PERSONAS MAYORES EN LA CIUDAD DE MÉXICO” QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL.**

**PRIMERO.** El Sujeto Obligado **Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México**, es responsable de normar, conocer, substanciar, resolver u otorgar los trámites a que se refiere el presente Aviso, en los términos y condiciones en los que fueron inscritos y actualizados en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y como aparecen en el Portal CDMX Trámites y Servicios, el cual no podrá modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, ni solicitar requisitos adicionales, sin pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativo.

**SEGUNDO.** Se da a conocer la actualización del Trámite “Constancia de Reducción de contribuciones locales para Organizaciones Civiles que realizan Actividades de Desarrollo Social en la CDMX.” así como la inscripción del Trámite “Registro Permanente, Único y Obligatorio de Establecimientos para la Atención y Cuidado de Personas Mayores en la Ciudad de México”, para quedar como a continuación se enuncian:

**ACTUALIZACIÓN**

<b>Folio</b>	<b>Nombre del trámite o servicio</b>	<b>Tipo</b>	<b>Sujeto Obligado</b>	<b>Clave del Formato</b>	<b>Dirección electrónica</b>
655	Constancia de Reducción de contribuciones locales para Organizaciones Civiles que realizan Actividades de Desarrollo Social en la CDMX	Trámite	Secretaría de Bienestar e Igualdad Social	ANEXO I TSIBISO_DGID S_CRC_2	No aplica

**INSCRIPCIÓN**

<b>Folio</b>	<b>Nombre del trámite o servicio</b>	<b>Tipo</b>	<b>Sujeto Obligado</b>	<b>Clave del Formato</b>	<b>Dirección electrónica</b>
1885	Registro Permanente, Único y Obligatorio de Establecimientos para la Atención y Cuidado de Personas Mayores en la Ciudad de México.	Trámite	Secretaría de Bienestar e Igualdad Social	Sin Formato	<a href="https://espaciospp.sibiso.cdmx.gob.mx/">https://espaciospp.sibiso.cdmx.gob.mx/</a>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a los 30 días de septiembre de dos mil veinticuatro.**

(Firma)

**LIC. BERTHA NOELIA MARES SILVA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA  
SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL**

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**DRA. MARINA ROBLES GARCÍA** Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A, base V párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado A, numeral 1, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción X, 18 párrafo primero, 20 fracción IX, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 4, 9 fracción I, 17 fracciones I y II, 18, 19 y 20 de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México; 2 fracciones II, IV y V, 3 fracciones III y VII, 8 párrafo primero, 13 del Reglamento de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México y,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 13 apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el Estado deberá adoptar las medidas necesarias para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México establece que, uno de sus objetivos específicos es impulsar una economía circular que posibilite bajo un enfoque sistémico, un desarrollo restaurativo, regenerativo, sustentable, cultural, inclusivo y comunitario; generando la adopción de modelos de servicio y una producción ambientalmente sostenible y responsable socialmente.

Que el artículo 18 de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, la Evaluación de Circularidad es el procedimiento a través del cual las empresas interesadas, de manera voluntaria pueden someter los procesos, productos y servicios que desarrollan, distribuyen o comercializan en el territorio de la Ciudad de México, a evaluación, para conocer el grado de cumplimiento con relación a los Criterios de Circularidad.

Que de acuerdo a los artículos 2 fracción IV y 13 del Reglamento de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, los criterios de circularidad serán establecidos en los Lineamientos sobre la Evaluación de Circularidad y para su formulación, la Secretaría del Medio Ambiente, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, pedirá opinión a las Dependencias y entidades correspondientes en el ámbito de sus competencias.

Que mediante oficios SM/107/2024 de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por la Secretaría de Movilidad; SEDECO/OS/478/2024 de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico; STyFE/390/2024 de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; SECTEI/0947/2024 de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, emitieron comentarios y observaciones al proyecto de Lineamientos sobre la Evaluación de Circularidad, elaborada por la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Que mediante sesión ordinaria celebrada el 23 de agosto de 2024, el Comité Interinstitucional de Evaluación de Circularidad de la Ciudad de México aprobó y emitió los Lineamientos sobre la Evaluación de Circularidad que contienen los criterios de circularidad.

Que con el objetivo de promover la transición hacia una Economía Circular en la Ciudad de México, basada en el uso eficiente de los recursos, el eslabonamiento productivo, el principio de responsabilidad compartida, el aprovechamiento sustentable de los recursos, el desarrollo sostenible e inclusivo, así como la incentivación de acciones para evitar la generación de residuos a través de repensar, rediseñar, reducir, reutilizar, reparar, restaurar, remanufacturar, readaptar, reciclar y recuperar, tengo a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS SOBRE LA EVALUACIÓN DE CIRCULARIDAD**

**ÚNICO.** - Se emiten los lineamientos sobre la Evaluación de Circularidad, para quedar de la siguiente manera:

### **LINEAMIENTOS SOBRE LA EVALUACIÓN DE CIRCULARIDAD**

## ÍNDICE

- I. OBJETIVO Y ÁMBITO DE VALIDEZ
- II. DEFINICIONES, SIGLAS Y ACRÓNIMOS
- III. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE CIRCULARIDAD
- IV. PROCEDIMIENTO
- V. VISITAS DE VERIFICACIÓN
- VI. DISTINTIVO DE CIRCULARIDAD
- VII. REVALIDACIÓN DEL DISTINTIVO DE CIRCULARIDAD
- VIII. TÉRMINO DE VIGENCIA Y REVOCACIÓN DEL DISTINTIVO DE CIRCULARIDAD
- IX. RELACIÓN DE CRITERIOS DE CIRCULARIDAD

### I. OBJETIVO Y ÁMBITO DE VALIDEZ

Los presentes Lineamientos tienen como objetivo, detallar los procesos y requisitos que las empresas interesadas en someterse a la evaluación de circularidad de manera voluntaria deben cumplir, así como establecer los criterios de circularidad y el procedimiento que las autoridades correspondientes deberán observar, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, para la Evaluación de Circularidad, a fin de que las empresas interesadas conozcan e incrementen progresivamente su grado de cumplimiento con base en los criterios de circularidad, contribuyendo al cumplimiento de los compromisos y acuerdos para la superación de los retos locales, nacionales e internacionales de desarrollo sostenible y la mitigación y adaptación al cambio climático, particularmente mediante la transición hacia una economía de emisiones neutras, responsable socialmente y con procesos que restauran, renuevan o revitalizan sus propias fuentes de recursos para disminuir la extracción de recursos naturales y los impactos al ambiente, bajo un enfoque de economía circular.

Los Lineamientos sobre la Evaluación de Circularidad son de observancia obligatoria para las autoridades competentes en materia de economía circular así como para las MIPyMES y grandes empresas de los sectores industriales, mercantiles, de servicios y espectáculos, que deseen someterse a un procedimiento voluntario de Evaluación de Circularidad, y en su caso, obtener el Distintivo de Circularidad, conforme a lo establecido en la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, el Reglamento de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, los presentes Lineamientos y demás ordenamientos legales aplicables.

### II. DEFINICIONES, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Además de las definiciones y referencias contenidas en la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, el Reglamento de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, para los efectos de los presentes Lineamientos sobre la Evaluación de la Circularidad, se entenderá por:

**Comité:** Comité Interinstitucional de Evaluación de Circularidad;

**Dictamen de emisión del Distintivo de Circularidad:** Documento que contiene la representación gráfica otorgada por la Secretaría del Medio Ambiente a las MIPyMES y grandes empresas, conforme al nivel de cumplimiento en la Evaluación de Circularidad y al porcentaje establecido en cada una de sus modalidades;

**Distintivo de Circularidad:** Representación gráfica otorgada por la Secretaría del Medio Ambiente a las MIPyMES y grandes empresas, acorde con el nivel de cumplimiento en la Evaluación de Circularidad y del porcentaje establecido en cada una de sus modalidades;

**DGEIRA:** Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México;

**Empresa interesada:** MIPyME o gran empresa que elabore, distribuya o comercialice productos o servicios; y ostente la posesión legítima o propiedad de una fuente fija ubicada dentro del territorio de la Ciudad de México y que desee someterse al proceso de Evaluación de Circularidad;

**Indicadores de cumplimiento:** Valores que proporcionan información sobre la eficiencia de las actividades, operaciones y procesos de los establecimientos industriales, mercantiles, de servicios y de espectáculos, respecto al control de la implementación de los Criterios de Circularidad;

**Industria 4.0:** Digitalización de los procesos industriales por medio de la interacción de la inteligencia artificial con las máquinas y la optimización de recursos enfocada en la creación de efectivas metodologías comerciales. Esto implica cambios orientados a las infraestructuras inteligentes y a la digitalización de metodologías, para incidir de manera más concreta el modo de hacer negocios;

**Ley:** Ley de Economía Circular de la Ciudad de México;

**Lineamientos:** Lineamientos sobre la Evaluación de Circularidad;

**Listas de verificación:** Formato desarrollado y empleado por el personal designado por las dependencias que conforman el Comité como herramienta de apoyo a fin de registrar los hallazgos identificados en las visitas domiciliarias, conforme a la normatividad aplicable y por Criterio de Circularidad;

**MIPyMES:** Micro, pequeñas y medianas empresas que producen, desarrollan actividades, distribuyen o comercializan en el territorio de la Ciudad de México;

**Registros administrativos:** Permisos, autorizaciones, licencias, registros, manifestaciones y demás documentación oficial obligatoria que la empresa interesada debe presentar como requerimiento para participar en el proceso de Evaluación de Circularidad y en su caso obtener el Distintivo de Circularidad;

**Reglamento:** Reglamento de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México;

**Relación de Criterios de Circularidad:** Conjunto de pautas, permisos, acreditaciones o actividades vigentes que determinan la cualidad de Circularidad de productos, procesos y/o servicios, que permiten conocer el grado de cumplimiento de éstos en materia de Economía Circular;

**Reporte anual de seguimiento:** Documento elaborado por las MIPyMES y grandes empresas, mediante el cual, presentan los resultados de seguimiento anual derivados de la implementación de los Criterios de Circularidad, durante la vigencia del Distintivo de Circularidad;

**Reporte de cambio o modificaciones:** Documento técnico elaborado por la empresa interesada, mediante el cual, se presenta la descripción detallada de los cambios o modificaciones que pudieran ser aplicables, en las condiciones sobre las cuales obtuvo el Distintivo de Circularidad;

**SEDEMA:** Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México;

**Visitas de verificación:** Visitas domiciliarias realizadas por la autoridad competente, para constatar lo conducente en relación con la información declarada por las empresas interesadas.

### III. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE CIRCULARIDAD

Las MIPyMES o grandes empresas interesadas de los sectores industrial, mercantil, de servicios y espectáculos que deseen someterse a un procedimiento de Evaluación de Circularidad, así como recibir orientación del trámite correspondiente, a través de su representante o apoderado legal deberán acudir al Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Instrumentos Económicos y Auditoría Ambiental de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, ubicado en calle Río de La Plata número 48, piso 1, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México, conforme al horario de atención ciudadana en días hábiles o comunicarse al teléfono 55-52-78-99-31 extensión 5465.

1.- Para la Evaluación de Circularidad, los interesados únicamente podrán presentar su solicitud correspondiente durante el periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de marzo del año fiscal en curso.



Cuando la **SEDEMA** así lo considere, previa aprobación del Comité, a través de la **DGEIRA** podrá establecer un periodo extraordinario de recepción de solicitudes de Evaluación de Circularidad.

2.- Las empresas interesadas en someter a un procedimiento de Evaluación de Circularidad; sus procesos, productos y/o servicios, deberán presentar su solicitud en el Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Instrumentos Económicos y Auditoría Ambiental de la **DGEIRA**, presentando copia simple y original para cotejo, así como un juego electrónico, de forma relacionada, lo siguiente:

I. Formato de solicitud para la Evaluación de Circularidad con número de clave TSEDEMA-DGEIRA-EC o el que resulte aplicable a la fecha de presentación de su solicitud, el cual podrá ser descargado de la página de Trámites de la Ciudad de México, <https://tramites.cdmx.gob.mx>; debidamente requisitado y con firma autógrafa de las personas interesadas, la persona representante o apoderada legal, en todas y cada una de las hojas;

II. Los permisos, autorizaciones, licencias, registros, requisitos administrativos y certificaciones vigentes de competencia local, de carácter obligatorio conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le resulten aplicables, así como de índole federal, de forma enunciativa más no limitativa los siguientes:

- a) Registro para establecimientos mercantiles a través del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM);
- b) Manifestación Ambiental Única para la Ciudad de México (MAU-CDMX) y/o acuse de la presentación del Informe de desempeño ambiental anual;
- c) Registro y Autorización de Establecimientos Mercantiles, de servicios y/o unidades de transporte relacionados con el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial de competencia local que operen y transiten en la Ciudad de México (RAMIR);
- d) Registro para comercializar y distribuir bolsas y/o productos compostables;
- e) Plan de Manejo de Residuos Sólidos de Competencia Local No Sujetos a MAU-CDMX;
- f) Planes de Manejo de Residuos Posconsumo (Plásticos y Aparatos Eléctricos y Electrónicos); y
- g) Revista Vehicular, en los casos aplicables, conforme a la legislación en materia de movilidad.

III. Los permisos, autorizaciones, licencias, requisitos administrativos, certificaciones vigentes, de competencia local, de carácter voluntario conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le resulten aplicables; así como de índole federal, de forma enunciativa más no limitativa los siguientes:

- a) Certificado de Cumplimiento Ambiental derivado de la Auditoría Ambiental Voluntaria;
- b) Certificado de Edificación Sustentable del Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables de la Ciudad de México (PCES);
- c) Certificado Agroecológico del Suelo de Conservación Ciudad de México, también conocido como Sello Verde, obtenido por el cumplimiento de la norma ambiental local en la materia;
- d) Convenio de autorregulación y Constancia Autorregulación Tipo "A" del Programa de Autorregulación Ambiental para Vehículos a Diésel en la Ciudad de México;
- e) Acreditación por tratamiento, valorización de residuos y/o reciclaje;
- f) Acreditación por producir materiales sustentables;
- g) Certificado de Cero Residuos de Alimentos, obtenido por el cumplimiento de la norma ambiental local en la materia;
- h) Acreditación por la reparación, renovación, remanufactura y/o actualización de bienes y servicios;
- i) Acreditación por la venta de productos a granel y/o con sistemas de retorno;
- j) Acreditación por proporcionar servicios de asesoramiento para que otras organizaciones realicen la transición hacia modelos circulares;
- k) Acreditación por la renta de bienes; y
- l) Acreditación por la producción de energía renovable de manera sustentable.

IV. Las certificaciones vigentes de competencia internacional de forma enunciativa más no limitativa a las siguientes:

- a) Cradle to Cradle Certified (C2C);
- b) ISO-14040: Gestión Ambiental. Análisis de Ciclo de Vida. Principios y Marcos de Referencia;
- c) ISO-14044: Análisis de Ciclo de Vida. Requisitos y directrices;

- d) Environmental Product Declarations (EPD) en materia de contenido reciclado, reciclabilidad, renovables, calidad de reciclables, diseño para el desensamblado, diseño para el bajo mantenimiento o reparación; y/o diseño para el reúso;
- e) Living Future Accreditation; y
- g) Certificaciones “Libre de Deforestación”.

V. Los convenios que, en su caso, haya celebrado con entes gubernamentales, instituciones de educación superior e investigación, y organizaciones de la sociedad civil, relativos a su colaboración en materia de desarrollo científico y tecnológico enfocado en ámbitos asociados a la economía circular, el desarrollo sustentable y el cambio climático, incluyendo los correspondientes a dichos temas en el marco de la Red ECOS del Gobierno de la Ciudad de México o figuras equivalentes, entre otros, conforme a los objetivos, principios y enfoques de diseño establecidos en la Ley. Dicha información incluirá, al menos, una relación de los convenios con los datos que permitan identificarlos, como número, folio, razón social de participantes, año de suscripción y periodo de vigencia, conforme aplique a cada uno, así como tipo de participación que tiene o tuvo la empresa interesada, el estado en el que se encuentra y los resultados de las actividades objeto del convenio hasta el momento.

VI. Manifiesto de Circularidad signado por la empresa interesada, el cual contendrá los siguientes elementos:

- a) Objetivos y alcances de la Evaluación de Circularidad, donde se describa la extensión y límites del proceso, producto y/o servicio a evaluar;
- b) Marco jurídico aplicable;
- c) Descripción general del proceso, producto y/o servicio que será sometido a evaluación, incluyendo, al menos:
  - c.1 Diagrama del proceso, producto y/o servicio, identificando materias primas y procesos de transformación;
  - c.2 Clasificación del proceso, producto y/o servicio con base en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte -SCIAN- y el Sistema de Productos de América del Norte -SICPAN- (se pueden consultar en <https://www.inegi.org.mx/SCPM/> y <https://www.inegi.org.mx/scian/>) o especificando la clasificación en el caso de procesos, productos y/o servicios que no estén considerados dentro del SCIAN o el SICPAN.
- d) Descripción de las instalaciones y las actividades que se desempeñan dentro de la empresa;
- e) Condiciones actuales y comparativo de la línea base que se tiene para los productos, procesos y/o servicios que serán sometidos a evaluación;
- f) Indicadores de cumplimiento;
- g) Descripción del cumplimiento de cada uno de los criterios de circularidad que resulten aplicables a los procesos, productos y/o servicios, según corresponda, junto con su resumen ejecutivo para cada criterio;
- h) Versión autorizada por la empresa interesada para su publicación, en el Sistema de Información Pública de Economía Circular, del resumen ejecutivo referido en el inciso anterior, la cual deberá contener la razón social de la empresa y el nombre de los procesos, productos y/o servicios sometidos a evaluación; y
- i) Anexo documental, técnico y fotográfico de los procesos, productos y/o servicios, según corresponda, que sustente el cumplimiento de los criterios de circularidad que es manifestado.

La información contenida en el Manifiesto de Circularidad se registrará bajo la observancia de las disposiciones jurídicas de protección de información de los secretos industriales, así como la información confidencial de acuerdo con la normativa aplicable, por lo que bajo tales supuestos la autoridad recibirá dicha información bajo las reglas y principios de confidencialidad y reserva de la información y, en consecuencia, estará bajo su guarda y custodia.

VII. Adicionalmente los interesados deberán presentar copia simple y original para su cotejo de los siguientes documentos:

- a) Identificación oficial vigente con fotografía del representante y/o apoderado legal (credencial para votar, cédula profesional, pasaporte, cartilla militar y/o forma migratoria);
- b) Cédula de identificación fiscal actualizada emitida por el Servicio de Administración Tributaria;
- c) Comprobante de domicilio de la empresa, con una antigüedad que no exceda de tres meses (recibo de agua, teléfono, o predial);
- d) Acta constitutiva inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- e) Instrumento notarial que acredite las facultades del representante o apoderado legal para realizar el trámite, cuando resulte aplicable; y

f) Tratándose de procedimientos relacionados con la Evaluación de Circularidad de procesos y/o servicios, documento con el que acredite la legítima propiedad o posesión del inmueble o inmuebles donde se realizan las actividades.

Durante la Evaluación de Circularidad, se tomarán en cuenta los registros administrativos y certificaciones vigentes, así como los convenios en materia de desarrollo científico y tecnológico asociados a la economía circular, el desarrollo sustentable y el cambio climático mencionados en la fracción V del presente numeral. Dentro de la solicitud, las empresas interesadas tendrán que hacer del conocimiento, los registros y certificaciones vigentes con las que cuenten al momento de la presentación de la solicitud, así como los convenios previamente referidos en este párrafo.

Las empresas que no cuenten con los permisos, autorizaciones, licencias, registros administrativos o cualquier otro requisito administrativo obligatorio de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables vigentes, no podrán formar parte del procedimiento para la Evaluación de Circularidad de sus procesos, productos y/o servicios.

3.- Cuando en el proceso de Evaluación de Circularidad intervengan o participen más de dos grupos empresariales, sin importar su constitución, relación fiscal y/o contable, que involucre a sus filiales y/o empresas asociadas, al momento de ingresar la documentación para la Evaluación de Circularidad, deberán manifestarlo a la **DGEIRA** dentro de la solicitud; asimismo, señalarán, acreditarán y describirán la participación de éstas en las actividades y operaciones relacionadas con los procesos, productos y/o servicios que se someterán a evaluación.

#### IV. PROCEDIMIENTO

1.- Una vez integrado el Manifiesto de Circularidad por la empresa interesada, la **DGEIRA** recibe el formato de solicitud por duplicado junto con la demás documentación requerida; misma que, revisa, coteja que cumpla con la totalidad de los requisitos, registra, asigna folio y entrega el acuse correspondiente.

2.- Una vez que la empresa interesada presente el Manifiesto de Circularidad, se sujetará, de manera enunciativa más no limitativa, a las siguientes obligaciones:

- a) Permitir el acceso al personal debidamente designado y acreditado por las dependencias a petición del Comité, cuando éste así lo considere, para constatar la información relativa al Manifiesto de Circularidad;
- b) Si durante el recorrido se detectan situaciones de riesgo o contaminación ambiental, etcétera, se notificará a la autoridad competente, con la finalidad de que la empresa interesada realice, acredite y presente ante la **DGEIRA** las acciones inmediatas impuestas para controlar, minimizar, eliminar, restaurar y compensar, el daño generado;
- c) Informar de manera inmediata a la **DGEIRA** sobre cualquier situación relacionada con modificaciones o cambios que, de manera fortuita, afecten la información señalada en el Manifiesto de Circularidad; y
- d) Atender cualquier solicitud de información que, derivado del proceso de Evaluación de Circularidad, le sea formulada por la **DGEIRA**, dentro de los plazos establecidos.

3.- Una vez recibida la documentación, la **SEDEMA** a través de la **DGEIRA**, en un plazo de diez días hábiles, la remitirá a las dependencias que forman parte del Comité, con la finalidad de que verifiquen el cumplimiento normativo, criterios y cumplimiento de circularidad, de conformidad con sus atribuciones.

Así mismo, se elaborará y presentará una carta de ética, responsabilidad y confidencialidad, signada por cada uno de los representantes de las dependencias que forman parte del Comité.

4.- Una vez transcurridos veinte días hábiles a partir de la conclusión del periodo de recepción de solicitudes de la Evaluación de Circularidad, la **SEDEMA**, convocará a sesión del Comité, con la finalidad de discutir y acordar los resultados obtenidos de la evaluación de cada uno de los Manifiestos de Circularidad.

El tiempo de Evaluación del Manifiesto de Circularidad, comprenderá desde su recepción por las dependencias que conforman al Comité, hasta la segunda sesión ordinaria del Comité.

5.- Si una vez concluida la sesión de discusión de resultados del Comité, este último, determina que el Manifiesto de Circularidad no cumple con los requisitos que se señalan en los presentes lineamientos, se formularán observaciones o modificaciones a la empresa interesada, de conformidad con el marco jurídico que le aplique, y a través de la **DGEIRA** se le requerirá para que, en un término improrrogable de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento, subsane las inconsistencias.

6.- Una vez subsanadas las inconsistencias, observaciones o modificaciones y/o, una vez realizadas las visitas de verificación correspondientes, la **SEDEMA** convocará a sesión del Comité con la finalidad de discutir y acordar los resultados obtenidos de la evaluación de cada uno de los Manifiestos de Circularidad.

7.- De no existir observaciones al Manifiesto de Circularidad o una vez subsanadas, en un plazo no mayor a diez días hábiles el Comité a través de la **DGEIRA** evaluará y resolverá sobre la aprobación o no del Manifiesto de Circularidad, y emitirá, en su caso, el Dictamen del Distintivo de Circularidad, mismo que, contendrá el Grado y el nivel de cumplimiento alcanzado.

En el supuesto de que, en el plazo señalado, la empresa interesada no subsane las observaciones detectadas, el Comité tendrá por no presentado el Manifiesto de Circularidad, dejando a salvaguarda de la empresa interesada el volver a presentar su solicitud conforme a lo señalado en los Lineamientos.

8.- Los Manifiestos de Circularidad sólo podrán ser revisados y evaluados por las dependencias integrantes del Comité, de conformidad con lo establecido en el Manual Específico de Operación del Comité Interinstitucional de Evaluación de Circularidad de la Ciudad de México.

9.- La actuación de la **SEDEMA**, a través de la **DGEIRA**, para la sustanciación del procedimiento que regula la evaluación de Circularidad, se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

## V. VISITAS DE VERIFICACIÓN

1.- Si como parte de la discusión de resultados del Comité, alguna de las dependencias que lo integran, si así lo considera, podrá cerciorarse del grado de cumplimiento indicado en el Manifiesto de Circularidad para constatar que las declaraciones contenidas en el mismo corresponden a la realidad, para lo cual, requerirá cualquier tipo de información y/o medio probatorio que acredite de manera fehaciente cualquier dato declarado en el Manifiesto de Circularidad y podrá, a través de la **Secretaría Técnica**, solicitar la realización de visitas conforme a las atribuciones de cada una de las dependencias y, de manera supletoria, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Las visitas a las que se refiere el presente numeral, deberán realizarse en alguna de las fechas propuestas por el Comité, mismas que se harán del conocimiento de la empresa interesada.

2.- Una vez concluida la visita en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la dependencia responsable de la misma remitirá a la **DGEIRA**, el acta circunstanciada correspondiente, para que la misma sea puesta a consideración del Comité como probativas de la Evaluación de Circularidad.

3.- Siempre que se justifique, la empresa interesada podrá solicitar por escrito a la **DGEIRA** el cambio de fecha para la realización de la visita domiciliaria y ponerlo a consideración del Comité.

4.- Las visitas de verificación serán realizadas por el personal autorizado designado por las dependencias que conforman el Comité, en el ámbito de sus atribuciones, quienes suscribirán el Acta Circunstanciada para tal efecto.

5.- Durante la visita, la empresa interesada estará obligada a dar las facilidades al personal debidamente asignado y acreditado, para realizar las supervisiones correspondientes.

6.- Durante la visita de verificación, el personal designado por las dependencias integrantes del Comité, estarán obligados a lo siguiente:

a) Determinar los hallazgos detectados y clasificarlos conforme a la relación de Criterios de Circularidad, y;

b) Elaborar el Acta Circunstanciada en presencia del representante o apoderado legal y/o responsable técnico del establecimiento, quien la suscribirá, debiendo anexar las listas de constatación en las que debe constar la firma autógrafa del personal designados, así como del representante o apoderado legal y/o responsable técnico del establecimiento.

7.- Dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de las Actas Circunstanciadas, así como la información referente a los requerimientos de información, la **SEDEMA** convocará a sesión al Comité con la finalidad de discutir y acordar los resultados obtenidos de la evaluación de cada uno de los Manifiestos de Circularidad.

8.- De no existir observaciones, el Comité a través de la **DGEIRA** resolverá sobre la aprobación del Manifiesto de Circularidad y otorgará el Dictamen de emisión del Manifiesto de Circularidad, correspondiente conforme al nivel alcanzado, en un plazo no mayor a diez días hábiles.

En el supuesto de que, en el plazo señalado, la empresa interesada no subsane las irregularidades detectadas, el Comité a través de la **DGEIRA** tendrá por no presentado el Manifiesto de Circularidad, dejando a salvaguarda de la empresa interesada el volver a presentar su solicitud conforme a lo señalado en los Lineamientos.

## VI. DISTINTIVO DE CIRCULARIDAD

1.- Una vez que la empresa interesada haya obtenido Dictamen favorable respecto a los Criterios de Circularidad del producto, proceso y/o servicio para obtener el Distintivo de Circularidad, la **DGEIRA** otorgará el Distintivo de Circularidad a la misma conforme a los siguientes niveles:

- a) “Distintivo de Circularidad Nivel 1” para las MIPyMES o grandes empresas que hayan cumplido de manera íntegra y satisfactoria con al menos 80% del puntaje total;
- b) “Distintivo de Circularidad Nivel 2” para las MIPyMES o grandes empresas que hayan cumplido de manera íntegra y satisfactoria con al menos 90% del puntaje total;
- c) “Distintivo de Circularidad Nivel 3” para las MIPyMES o grandes empresas que hayan cumplido de manera íntegra y satisfactoria con el 100% del puntaje total;
- d) “Distintivo de Circularidad Nivel 4” para los participantes que posterior a la revalidación hayan mantenido el cumplimiento de manera íntegra y satisfactoria con el 100% del puntaje total

2.- El otorgamiento del Distintivo de Circularidad consistirán en:

- a) Un Dictamen de emisión de Distintivo de Circularidad firmado por la persona titular de la **DGEIRA**, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité; considerando los criterios adoptados, los resultados y el puntaje obtenido;
- b) Imagen gráfica;
- c) Manual de uso del distintivo;
- d) Indicar el nivel de cumplimiento del proceso, producto y/o servicio acreditado;
- e) Vigencia;
- f) Número de identificación;

3.- El Distintivo de Circularidad será de uso exclusivo para los procesos, productos y/o servicios para los cuales fue emitido, conforme a los presentes Lineamientos, y podrán hacer uso del mismo, colocándolo de manera visible en los procesos, productos y servicios evaluados con los que cuente la debida autorización correspondiente.

En caso de que la empresa autorizada haga un mal uso de la imagen gráfica del distintivo de Circularidad, conforme a lo señalado en el Manual de Uso del Distintivo será sujeta a la revocación del mismo.

4.- Las empresas que obtengan el Dictamen de emisión del Distintivo de Circularidad Nivel 3 y Nivel 4 podrán acceder a los incentivos fiscales que para tal efecto promueva la **SEDEMA**, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable en la materia.

5.- Las empresas que obtengan el Distintivo de Circularidad en cualquiera de sus niveles, deberán presentar ante la **DGEIRA** en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a cada año transcurrido de la emisión del Distintivo de Circularidad, el Reporte Anual de seguimiento acorde a su proceso, producto y/o servicio por el cual le fue otorgado dicho Distintivo, y deberá contener al menos lo siguiente:

- a) Seguimiento de los Criterios de Circularidad mantenidos.
- b) Actualización de indicadores de cumplimiento a los Criterios de Circularidad.
- c) Cumplimiento al marco legal aplicable vigente.
- d) Anexar los permisos, autorizaciones, licencias, registros administrativos que hayan sido actualizados durante el año de vigencia que se reporte, conforme a la vigencia del Distintivo de Circularidad.
- f) Reporte de los Criterios de Circularidad o acciones que en términos de mejora, funcionamiento y desempeño instaurado en el periodo de reporte o bien estén previstos a ejecutarse durante la vigencia del Distintivo de Circularidad.
- g) Reporte de modificaciones a instalaciones, equipos, procesos u operaciones realizados durante el año de vigencia que se reporte, conforme a la vigencia del Distintivo de Circularidad.

## VII. REVALIDACIÓN DEL DISTINTIVO DE CIRCULARIDAD

1.- Los Distintivos de Circularidad serán intransferibles, tendrán una vigencia de tres años y podrán ser revalidados para subsecuentes períodos iguales, a petición de la empresa interesada, siempre y cuando presente ante la **DGEIRA** lo siguiente:

- a) Reportes anuales de seguimiento a los Criterios de Circularidad conforme a las cuales le fue otorgado su Distintivo de Circularidad, así como aquellos que en términos de mejora se implementen;
- b) Solicitud de revalidación del Distintivo de Circularidad; que se sujetará a los plazos y procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos y demás disposiciones jurídicas vigentes que se resulten aplicables; e
- c) Haber informado por escrito sobre cambios o modificaciones en las condiciones sobre las cuales se realizó la Evaluación de Circularidad y se otorgó la autorización para el uso del Distintivo de Circularidad, los cuales debieron ser informados a la **SEDEMA** a través de la **DGEIRA** en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a su realización, con el fin de que determine el mantenimiento o revocación de la autorización para el uso del distintivo.

2.- Para la revalidación del Distintivo de Circularidad, la empresa interesada deberá presentar la solicitud antes de los cuarenta días hábiles previos al término de la vigencia del Distintivo de Circularidad, acompañado de la documentación señalada en la Fracción III numeral 2, fracción I, III y IV de los presentes Lineamientos; para efectos de los numerales que anteceden, los plazos establecidos en el Reglamento y en los Lineamientos para atender la solicitud de revalidación serán improrrogables.

De igual manera, para la revalidación, la empresa interesada deberá presentar de nuevo el Manifiesto de Circularidad para darle continuidad a las declaraciones plasmadas en el manifiesto inicial y en los reportes anuales 1 y 2, por lo que, se sujetará a los términos establecidos en la fracción III de los Lineamientos.

3.- El Comité podrá acordar con sus integrantes la realización de las visitas de verificación que estime necesarias, en el ámbito de cada una de sus atribuciones, para cerciorarse de lo manifestado en los reportes de seguimiento y/o revalidación, conforme a las atribuciones de cada una de las dependencias y, de manera supletoria, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

4.- En caso de considerarlo procedente, el Comité formulará las observaciones que considere pertinentes y solicitará, a través de la **DGEIRA**, a la empresa interesada que subsane las irregularidades detectadas en el reporte de seguimiento en un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes en que surta efectos la notificación respectiva.

5.- De no existir observaciones o una vez subsanadas estas, la **DGEIRA** emitirá el acuerdo de aprobación al reporte anual, del primer y/o segundo año, en un plazo máximo de quince días hábiles.

6.- En caso de haber realizado cambios o modificaciones en las condiciones sobre las cuales se realizó la Evaluación de Circularidad y se otorgó la autorización para el uso del Distintivo de Circularidad durante el periodo de vigencia, éstos deberán ser informados a la **SEDEMA** a través de la **DGEIRA** en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a su realización, con el fin de que determine el mantenimiento o revocación de la autorización para el uso del Distintivo.

Una vez recibido el reporte de cambios o modificaciones, la **DGEIRA**, en un plazo de cinco días hábiles siguientes, remitirá la información correspondiente a los integrantes del Comité, para que un plazo de diez días hábiles, sea evaluado.

7.- Una vez concluido el periodo de evaluación, al día hábil siguiente, se convocará al Comité a una sesión extraordinaria, en la cual evaluarán los cambios o modificaciones informados por las empresas, pudiendo solicitar a la empresa interesada, en su caso, la presentación de un reporte sustentado en estudios y análisis, donde se haga constar que está operando en condiciones iguales o mejores a las existentes al momento de ser otorgado el Distintivo de Circularidad.

8.- Si una vez concluida la sesión de discusión de resultados del Comité, esté determina que no cumple con los requisitos que se señalan en los presentes lineamientos, se formularán observaciones o modificaciones de conformidad con el marco jurídico que le aplique, y a través de la **DGEIRA** se requerirá a la empresa interesada para que, en un plazo improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento, subsane las inconsistencias.

9.- De no existir observaciones o una vez subsanadas, el Comité a través de la **DGEIRA** resolverá sobre la continuidad o revocación del Distintivo de Circularidad, conforme al nivel de cumplimiento de los Criterios de Circularidad alcanzado, en un plazo no mayor a diez días hábiles.

### **VIII. TÉRMINO DE VIGENCIA Y REVOCACIÓN DEL DISTINTIVO DE CIRCULARIDAD**

1.- La empresa interesada que no cumpla con los plazos y términos señalados en los Lineamientos para solicitar la revalidación del Distintivo de Circularidad, no podrá continuar haciendo uso del mismo una vez que su vigencia haya concluido.

2.- La autorización para el uso del Distintivo de Circularidad podrá ser revocada cuando la empresa interesada no mantenga las condiciones bajo las cuales se obtuvo el Distintivo, o bien sea omisa en presentar los reportes de seguimiento anual o de cambios o modificación correspondientes, en los plazos establecidos.

3.- El uso del Distintivo de Circularidad podrá ser revocado cuando la empresa interesada que haga mal uso de la imagen gráfica del distintivo de Circularidad o incumpla lo estipulado dentro del Manual de uso del Distintivo de Circularidad.

Para los efectos a que se refiere este precepto, la **SEDEMA** en representación del Comité, a través de la **DGEIRA** deberá emitir un dictamen debidamente fundado y motivado en el que haga constar las causas que motivan la revocación y lo notificará a la empresa interesada, misma que tendrá un plazo de quince días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga.

### **IX. RELACIÓN DE CRITERIOS DE CIRCULARIDAD**

1.- Las empresas interesadas que cumplan con al menos el 80% del cumplimiento de la totalidad de los Criterios de Circularidad podrán ser acreedores al Distintivo de Circularidad.

El porcentaje se calculará dependiendo de la sumatoria cuantitativa de los criterios cumplidos divididos entre la totalidad de criterios que conforman la relación de criterios de circularidad multiplicado por cien.

2.- Las empresas interesadas en someterse a la Evaluación de la Circularidad, deberán implementar al menos un Criterio de Circularidad que sea de competencia de cada una de las dependencias que conforman el Comité para la consideración de la sumatoria cuantitativa final.

3.- En caso de que se alcance el cumplimiento de manera íntegra y satisfactoria de menos del 80% del puntaje total, se notificará a la empresa interesada que no alcanzó el puntaje necesario para la obtención de alguno de los Distintivos de Circularidad.

En caso que la empresa interesada haya obtenido un puntaje de al menos el 50%, el resultado de la Evaluación de Circularidad se acompañará de un anexo técnico de recomendaciones tendientes a que la empresa interesada incremente su nivel de circularidad.

4.- Para la evaluación de los presentes Criterios de Circularidad, la **SEDEMA**, en coordinación con los integrantes que conforman el Comité y/o entidades invitadas valorarán lo correspondiente en el ámbito de sus competencias.

5.- Las acciones y criterios descritos en los numerales 7, 8 y 9 son enunciativos más no limitativos en la evaluación que cada dependencia que conforma el Comité e invitados realicen, por lo que podrán tomar en consideración otras acciones realizadas por las empresas interesadas, que no están establecidas en dichos numerales, como parte integral de la Evaluación de Circularidad.

6.- El Comité podrá anexar a los presentes Lineamientos los criterios que no se consideraron o fueron aprobados al momento de la publicación de los mismos, para que sean considerados en evaluaciones de Circularidad futuras.

7.- Criterios de Circularidad aplicables por cada dependencia para la Evaluación de Circularidad de Productos.

Evaluadores	No	Acción
<b>SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE</b>	7.1	Elaborado de tal manera que elimina el uso de envases, empaques y embalajes innecesarios.
	7.2	Cuenta con características que disminuyen la afectación al ambiente al término de su vida útil (sin utilizar productos tóxicos o sustancias peligrosas).
	7.3	Puede ser reutilizado en la práctica y a gran escala (a través de mercados secundarios, sistemas de reutilización de envases, diseño estandarizado, etc.).
	7.4	Puede ser fácilmente reparado, renovado y/o actualizado y contiene componentes estandarizados para facilitar este proceso.
	7.5	Puede ser reciclado con una baja complejidad, baja o nula toxicidad, facilidad de separación de sus componentes.
	7.6	Considera el desmontaje, remanufactura y/o reutilización, para posibilitar el uso práctico de sus piezas como repuestos o para la elaboración de nuevos productos (componentes estandarizados, diseño modular, etc.).
	7.7	En el caso de productos de origen biológico, posibilita la reintegración de materiales a la naturaleza (a través del compostaje, digestión anaeróbica y otros procesos que conducen al mismo fin).
	7.8	Elaborado con materias primas de segundo uso/recicladas en un porcentaje que excede los porcentajes establecidos en las normas aplicables.
	7.9	Cuenta con una estrategia de comunicación para los consumidores, y dar a conocer las alternativas de reciclaje-reparación del producto.
	7.10	Se ponen a disposición de la población, sistemas que facilitan la recuperación del producto para reincorporarlo a su cadena de valor.
	7.11	Se garantiza que el producto, sirva como materia prima secundaria en sus propias cadenas de producción o en la de otros productos.
	7.12	Otorga beneficios a los consumidores, por participar en las estrategias y sistemas de recuperación y reintegración del producto como materia prima secundaria en sus cadenas de producción o en la de otros productos.
	7.13	El producto pertenece a campañas de promoción y difusión, sobre estrategias para alargar la vida útil del mismo, para que no se conviertan en residuos enviados a disposición final o tiraderos clandestinos.
	7.14	Incluye un manual de uso a los consumidores para garantizar el adecuado uso del producto, promover la extensión de su vida útil y no acortar su utilidad o desperdiciarlo.
	7.15	Implementa un análisis de su ciclo de vida; que garantice la larga durabilidad del mismo y la consideración de las afectaciones ambientales como parte de su reincorporación al medio ambiente.
	7.16	Se transforma en materia prima para la fabricación de otros productos nuevos bajo un esquema de encadenamiento productivo.
	7.17	Sus campañas publicitarias utilizan materiales que son solo los necesarios y son amigables con el medio ambiente; con la compra de materiales reciclados (impresiones de anuncios, carteles, carteleras, material urbano sea en materiales biodegradables, sean provenientes de bosques sustentables, entre otros) y el reaprovechamiento de los materiales utilizados.



Evaluadores	No	Acción
	7.18	Utiliza y/o reutiliza productos provenientes de comercios locales, apoyándolos para minimizar la huella de importación de las materias primas que se utilicen en el proceso de fabricación del producto.
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	7.19	Cuenta con un modelo de negocio enfocado en Sistemas de Producto-Servicio.
	7.20	Recicla, repara y renueva los materiales utilizados como materia prima para la fabricación de productos.
	7.21	Promueve la revalorización de productos y genera oportunidades de negocios, bajo un enfoque de circularidad
	7.22	Diseña métodos de difusión eficaces, para dar a conocer a los consumidores, su producto mediante proyectos sustentables enfocados en cualquier campo de la economía circular.
	7.23	Ofrece cursos de capacitación acerca del uso y aplicación del producto para el desarrollo óptimo de la Economía Circular.
	7.24	Genera proyectos de innovación tecnológica con estrategias, que impacten en el desarrollo industrial y económico de la Ciudad de México, mediante la Circularidad con la que cuenta su producto.
	7.25	Promueve, gracias a su producto, nuevas oportunidades de inversión y modelos de negocio basados en Economía Circular.
	7.26	Presenta indicadores factibles para medir y evaluar el desempeño y resultados financieros de la empresa, derivados de la ejecución de proyectos de circularidad.
	7.27	El producto está fabricado para impulsar el desarrollo de nuevos nichos de mercado, mediante la sustitución de materiales que hagan más competitivos y eficientes modelos y estrategias de Economía Circular.
	7.28	Promueve el encadenamiento de micro empresas y emprendimientos sociales que realizan actividades de reparación, renovación y/o actualización de productos para prolongar su vida útil.
	7.29	La producción del producto es eficiente, por lo que genera una baja en los costos de materias primas, consumos energéticos y costos de adquisición al consumidor final.
	7.30	Puede ser reutilizado en la práctica y a gran escala (a través de mercados secundarios, sistemas de reutilización de envases, diseño estandarizado u otros mecanismos).
	7.31	Realiza actividades de remanufactura y/o, reparación de piezas para que sean reutilizadas como repuestos o componentes para la elaboración de nuevos productos.
	<b>SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO</b>	7.32
7.33		Fomenta acciones para que sus trabajadores cuenten con capacitación y/o certificación de competencias en actividades de rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje u otras que promuevan los principios y objetivos de la Ley.
7.34		Fomenta la creación de actores que participen en otras cadenas de suministro del producto para garantizar y alargar la vida útil del producto.
7.35		Realiza acciones que generan igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para el acceso a un empleo asociado a la elaboración de su producto como parte del proceso de Economía Circular.
7.36		Genera empleos a través de la implementación de proyectos que promuevan la incorporación de su producto en procesos de Economía Circular.
7.37		Proporciona apoyo a cooperativas que, a través de los proyectos de producción, distribución y consumo de bienes y servicios, fomentan la Economía Circular.
7.38		Implementa programas de Economía Circular, en función de sus alcances e impacto y/o por su vinculación con otros programas, para la creación de empleos en función a la vida útil del producto, con estrategias del Gobierno de la Ciudad de México.

Evaluadores	No	Acción
	7.39	Genera empleos dirigidos a la población vulnerable, garantizando la obtención de derechos laborales y un trabajo decente (incluyendo mujeres, personas en situación de pobreza, desplazados políticos, comunidad LGBT+, adultos mayores, personas con alguna discapacidad, etc.), en la elaboración de su producto como parte del proceso de Economía Circular.
	7.40	Genera empleos que favorezcan y promuevan la inserción laboral de las personas recluidas, preliberadas y liberadas de los Centros de Readaptación productiva y les proporciona capacitación adecuada para la elaboración y representación de su producto como parte del proceso de Economía Circular.
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN</b>	7.41	Desarrolla planes, programas y acciones de promoción del producto, para el desarrollo científico, innovación tecnológica y acciones de protección al medio ambiente, con los organismos e instituciones competentes nacionales y/o internacionales, públicos y privados.
	7.42	Promueve la realización de ferias, exposiciones y congresos, de carácter local, nacional e internacional, vinculadas a la promoción del producto, relacionada con actividades científicas y tecnológicas en materia de Circularidad.
	7.43	La empresa interesada inscribe activamente su producto en convocatorias relacionadas con proyectos científicos, de desarrollo tecnológico y divulgación científica, para la atención de problemas encaminados a ser atendidos con soluciones basadas en la Circularidad en la Ciudad de México.
	7.44	Promueve la colaboración científica y tecnológica entre instituciones académicas y las empresas a través de foros, exposiciones, ferias, convenciones dando a conocer su producto en relación con temas de Circularidad.
	7.45	El producto, puede ser fácilmente reparado, renovado y/o actualizado, y contiene componentes estandarizados para facilitar dicho proceso.
	7.46	La empresa interesada, promueve y difunde campañas sobre estrategias para alargar la vida útil de los productos, para que no se conviertan en residuos enviados a disposición final o tiraderos clandestinos.
	7.47	Genera proyectos de innovación tecnológica con estrategias, que impacten en el desarrollo industrial y económico de la Ciudad de México, mediante la Circularidad con la que cuente su producto.
<b>SECRETARÍA DE MOVILIDAD</b>	7.48	Diseña, ilustra y ajusta el contenido gráfico y multimedia para que el producto final sea lo más parecido al boceto de escenas, evite la publicidad engañosa, y así contribuya a evitar el consumo no responsable por desinformación, al generar publicidad presentada en el Sistema de Movilidad Integrado y vialidades de la Ciudad de México.
	7.49	Autorización para publicar el contenido multimedia del producto en la plataforma o medio deseado.
	7.50	Sus campañas publicitarias utilizan materiales que sean solo los necesarios y amigables al medio ambiente, con la compra de materiales reciclados (impresiones de anuncios, carteles, carteleras, material urbano sea en materiales biodegradables, sean provenientes de bosques sustentables, entre otros).
	7.51	Cuenta con una estrategia de comunicación y transportes para dar a conocer a los consumidores las alternativas de reciclaje/reparación del producto.
	7.52	Pone a disposición de la población sistemas de transporte que facilitan la recuperación del producto para reincorporarse a sus cadenas de valor.
	7.53	La empresa interesada, establece mecanismos de entrega-distribución del producto de forma escalonada para no saturar las vialidades de la Ciudad de México en un horario muy concurrido.
	7.54	Presenta una prestación del servicio de transporte mercantil, privado de pasajeros y de carga para el producto con la cual, procura la preservación del medio ambiente y la seguridad de usuarios como servicio.

#### 8.- Criterios de Circularidad aplicables a la Evaluación de Circularidad de Procesos.

Evaluadores	No	Acción
<b>SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE</b>	8.1	Durante el proceso de producción se elimina el uso de envases, empaques y embalajes innecesarios para no generar mayores residuos.
	8.2	La empresa interesada establece mecanismos de entrega-distribución del producto de forma escalonada y así priorizar la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
	8.3	Los insumos en el proceso productivo principal, están compuestos por materias primas de segundo uso/recicladadas en un porcentaje que exceda de más a las normas establecidas.
	8.4	Emplea transporte eléctrico o de bajas emisiones para la distribución de sus productos y se reduce significativamente el uso de combustibles fósiles.
	8.5	Aprovechamiento de sus residuos mediante su reutilización, reciclaje y/o recirculación en cadenas de producción internas.
	8.6	Los equipos industriales y de servicio que son utilizados en el proceso productivo, se caractericen por tener un bajo consumo eléctrico comprobable.
	8.7	El consumo de energía eléctrica utilizada para el proceso productivo sea proveniente de fuentes renovables y ayuden a la reducción de combustibles.
	8.8	El proceso productivo principal, cuenta con sistemas de recirculación de productos, materiales y/o recursos (por ejemplo, reutilización de agua de calentamiento, materias primas secundarias; redistribución; reciclaje, entre otros).
	8.9	Cuenta con equipos que reducen el consumo de agua potable durante todo el proceso productivo.
	8.10	Implementación con otras empresas o de forma individual, de un sistema de tratamiento de aguas residuales, que sea eficiente y procure reintegrar el agua para su uso dentro del proceso o instalaciones de la empresa interesada, (mediante simbiosis industrial, PTAR, etc.).
	8.11	La empresa interesada demuestre legalmente que cuenta con un proveedor de servicio autorizado para la compra de agua potable o tratada.
	8.12	Durante el proceso productivo se emplean y/o utilizan fibras vegetales, como papel, cartón o derivados del papel, entre otros, siempre y cuando demuestren que sean reciclados y/o extraídos de manera sustentable.
	8.13	Los equipos empleados para su proceso productivo, cuenten con sistemas de control y mitigación de contaminantes.
	8.14	Los productos de limpieza utilizados por la empresa interesada, cuentan con certificaciones que garantizan que están elaborados con materias primas naturales, orgánicas y/o no tóxicas al medio ambiente.
	8.15	Emplea una estrategia de comunicación para dar a conocer a los consumidores preferentemente, la importancia de contar con procesos sustentables que incorporen el enfoque de la economía circular.
	8.16	Se pone a disposición de los consumidores, sistemas que facilitan la recuperación de productos y subproductos para reincorporarlos a sus cadenas de valor.
	8.17	Otorga beneficios a los consumidores por participar en las estrategias de recuperación y reintegración de materiales a sus cadenas de producción.
	8.18	Cuenta con biciestacionamientos para disminuir la huella de carbono y emisiones a la atmósfera.
	8.19	Su mobiliario utilizado proviene de bosques sustentables o de segunda mano.
	8.20	Realiza programas y/o planes de acción de promoción y difusión enfocados en la protección al medio ambiente, teniendo una perspectiva de Economía Circular.
	8.21	Implementa dentro de sus procesos la digitalización, optimizando los recursos mediante la Industria 4.0.
	8.22	Prioriza la compra a proveedores locales o regionales (Ciudad de México y ZMVM) con el fin de reducción de los gases de efecto invernadero (GEI) emitidos.
	8.23	Las rutas de distribución priorizan la disminución del tiempo de traslado y que se ligue con las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Evaluadores	No	Acción
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	8.24	Genera una reducción de costos de producción, implementando nuevas fuentes de inversión mediante la modernización y optimización en la materia.
	8.25	Promueve nuevas oportunidades de negocio con todas las partes involucradas, con el objetivo de crear nuevos alcances encaminados a la Economía Circular.
	8.26	Ofrece cursos de capacitación acerca de Economía Circular para emprendimientos, MIPyMES y/o público en general.
	8.27	Genera proyectos estratégicos que impacten en el desarrollo económico de la Ciudad de México, mediante la Circularidad.
	8.28	Promueve proyectos o acuerdos con socios estratégicos para la creación de oportunidades de negocio y crecimiento del proceso, en el nuevo modelo de Economía Circular.
	8.29	Presenta indicadores económicos y ambientales, para medir y evaluar el desempeño de sus establecimientos industriales, comerciales y de servicios, a causa de proyectos sustentables relacionados a la Economía Circular.
	8.30	Cuenta con un estudio financiero y de productividad, mediante el cual, se demuestran los ahorros económicos y beneficios obtenidos por el cambio de economía lineal a Economía Circular.
	8.31	Establece vinculaciones de simbiosis industrial con otras empresas para la adquisición de materia prima secundaria en el proceso productivo.
	8.32	La empresa interesada establece mecanismos de entrega-distribución del producto de forma escalonada para no saturar las vialidades de la Ciudad de México en un horario muy concurrido y así priorizar la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
<b>SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO</b>	8.33	El consumo de energía eléctrica utilizada para el proceso productivo sea proveniente de fuentes renovables y ayuden a la reducción del uso de combustibles fósiles.
	8.34	Participa en proyectos relacionados con la economía circular (ya sea en el sector público o privado) sobre Capacitación para el Bienestar Laboral/ trabajo temporal o esquemas de transición a una economía circular en el sector laboral.
	8.35	Genera empleos verdes en el proceso productivo
	8.36	Garantiza la seguridad e higiene en el centro de trabajo durante todo el proceso con el que cuenta la empresa interesada.
	8.37	Prioriza la contratación de personal proveniente de la localidad cercana a la fuente de trabajo para disminuir los tiempos de traslado.
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN</b>	8.38	Proporciona apoyo a cooperativas que a través de los proyectos de producción, distribución y consumo de bienes y servicios que fomentan y/o implementan programas de Economía Circular en función de su alcance e impacto y/o por su vinculación con otros programas o estrategias del Gobierno de la Ciudad de México.
	8.39	Uso de tecnología eficiente en el proceso productivo.
	8.40	Desarrolla planes, programas y acciones de promoción implementados durante campañas acerca de la educación de calidad para el desarrollo científico, de innovación tecnológica y de protección al medio ambiente, realizadas con los organismos e instituciones competentes tanto nacionales, público y privado.
	8.41	Promueve a la ciencia, tecnología e innovación en los programas activos de la Ciudad de México, mediante incentivos y premios de ciencia, donde se exponga el proceso productivo implementado y beneficios alcanzados.
	8.42	Genera proyectos de innovación tecnológica con estrategias, que impacten en el desarrollo industrial y económico de la Ciudad de México, mediante la Circularidad con la que cuenta su proceso productivo.
	8.43	Promueve la colaboración científica y tecnológica entre instituciones académicas y las empresas a través de foros y/o convenciones donde se garantice la participación constante de estos sectores con la empresa interesada para generar propuestas de mejora en el proceso productivo.
	8.44	Se cuenta con esquemas de mantenimiento preventivo y correctivo, referentes a las tecnologías instaladas para la transición a la Economía Circular.

<b>Evaluadores</b>	<b>No</b>	<b>Acción</b>
	8.45	Realiza el proceso de Revista Vehicular en sus fases documental y físico-mecánica de acuerdo con la programación anual y el marco reglamentario, con el fin de garantizar que las unidades operen con las condiciones necesarias de seguridad y ambientales.
	8.46	Identifica áreas de oportunidad que atañen a programas y estrategias de movilidad de la Ciudad de México, conforme al contexto y temporalidad en la que se desarrolle el proceso.
	8.47	Analizar alternativas para la renovación, sustitución y modernización del parque vehicular, que ha cumplido con su vida útil, incorporando unidades con tecnologías avanzadas y sustentables.
	8.48	Cuenta con tecnologías sustentables o accesorios que favorezcan la reducción de emisiones contaminantes de sus unidades de transporte, de carga y distribución.
	8.49	Se ha sometido a un estudio para el diseño y ejecución de programas para incentivar el uso, implementación y circulación de vehículos de cero o bajas emisiones contaminantes y eficientes.
	8.50	Promueve, impulsa y fomenta el uso de vehículos de cero o bajas emisiones contaminantes, no motorizados y/o eficientes, así como la implementación de sistemas con tecnologías sustentables y sostenibles, así como el uso de otros medios de transporte amigables con el medio ambiente, utilizando los avances científicos y tecnológicos.
	8.51	Emplea una estrategia de comunicación para dar a conocer a los consumidores preferentemente las alternativas de reparación y, en su caso, de reciclaje de sus productos (unidad móvil o el traslado de dicho residuo a una unidad de reciclaje).
	8.52	Se cuenta con esquemas de mantenimiento preventivo y correctivo referente a su flotilla vehicular.
	8.53	Emplea transporte eléctrico o de bajas emisiones para la distribución de sus productos y se reduce significativamente el uso de combustibles fósiles.
	8.54	Cuenta con biciestacionamientos para fomentar la movilidad sustentable y así reduce el uso de vehículo propio disminuyendo la huella de carbono y emisiones a la atmósfera.
	8.55	Establece políticas que estimulen el uso racional y estrictamente necesario del automóvil particular y/o motorizado a efecto de reducir las externalidades negativas de su uso.
	8.56	Promueve e impulsa a sus trabajadores el uso del transporte de personal y todos aquellos sistemas de transporte que eviten la saturación de las vialidades, así como crear programas que fomenten el uso racional del automóvil particular para el traslado de sus hijos(as) a las escuelas donde se encuentren, usando el transporte escolar que evite la saturación de las vialidades y protejan el medio ambiente

#### 9.- Criterios de Circularidad aplicables a la Evaluación de Circularidad de Servicios.

<b>Evaluadores</b>	<b>No</b>	<b>Acción</b>
<b>SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE</b>	9.1	El servicio prestado por parte de la empresa interesada, garantiza elimina o disminuye el uso de envases, empaques y embalajes innecesarios.
	9.2	Garantiza y demuestra que los equipos utilizados para la prestación del servicio, son de bajo consumo eléctrico.
	9.3	La energía eléctrica utilizada en la prestación de los servicios proviene de fuentes renovables.
	9.4	Se aplica un sistema de mantenimiento periódico a los equipos de todas las áreas de la empresa (producción, administración, servicios, etc.) que prioriza la reparación sobre el reemplazo.
	9.5	Emplea fibras vegetales como papel, cartón o derivados del papel, entre otros siempre y cuando sean reciclados y/o extraídos de manera sustentable
	9.6	Elimina plásticos de un solo uso para la prestación de su servicio.
	9.7	Los productos de limpieza utilizados por la empresa interesada en los servicios, cuentan con certificaciones que garantizan que están elaborados con materias primas naturales, orgánicas y/o no tóxicas.

Evaluadores	No	Acción
	9.8	Promueve y difunde campañas sobre estrategias para prevenir la generación de residuos relacionadas con los servicios que ofrece la empresa interesada.
	9.9	Organiza actividades culturales y/o educativas para promover la Economía Circular y el consumo responsable en beneficio de la población.
	9.10	Los equipos utilizados en la prestación del servicio, priorizan el uso de energías renovables, así como el cambio de combustibles fósiles, por alternativas más amigables con el medio ambiente.
	9.11	Cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales eficiente y procura reintegrarla para su uso dentro de la empresa o mediante simbiosis industrial con otra empresa para los servicios con los que cuenta la empresa interesada.
	9.12	Se cuenta con esquemas de mantenimiento preventivo y correctivo, referentes a las tecnologías instaladas para la transición a la Economía Circular.
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	9.13	Ofrece cursos de capacitación relacionadas con el sistema de servicios con los que cuenta la empresa interesada y como se relacionan con la Economía Circular.
	9.14	Ofrece cursos y talleres diseñados para emprendedores y empresarios, para mejorar sus habilidades empresariales y de inversión para garantizar un mejor desarrollo económico, con base en proyectos sustentables.
	9.15	Promueve nuevas oportunidades de negocio en el nuevo modelo de Economía Circular.
	9.16	Presenta indicadores referidos a los diferentes tipos de servicios generados por la empresa interesada, y así, medir y evaluar el desempeño de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, resultado de la implementación de proyectos sustentables.
	9.17	Implementa nuevos modelos de servicios orientados al fomento de desarrollo económico mediante el modelo de Circularidad.
	9.18	Participa en proyectos de innovación relacionados con la Economía Circular (ya sea en el sector público o privado).
<b>SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO</b>	9.19	Genera empleos dirigidos a la población vulnerable, garantizando el respeto a sus derechos laborales y un trabajo digno (incluyendo mujeres, personas en situación de pobreza, desplazados políticos, comunidad LGBTQ+, adultos mayores, personas con alguna discapacidad, etc.), en la prestación de su servicio como parte del proceso de Economía Circular.
	9.20	Genera empleos que favorezcan y promuevan la inserción laboral de las personas recluidas, preliberadas y liberadas de los Centros de Readaptación productiva y les proporciona capacitación adecuada para la elaboración y representación de su servicio como parte del proceso de Economía Circular.
	9.21	Realiza acciones que generan igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para el acceso a un empleo asociado a la prestación de su servicio como parte del proceso de Economía Circular.
	9.22	Proporciona capacitaciones constantes a los trabajadores sobre estrategias para prevenir la generación de residuos relacionadas con los servicios que ofrece.
	9.23	Genera empleos verdes en la prestación directa e indirecta de sus servicios.
	9.24	Fomenta acciones para que sus trabajadores y trabajadoras cuenten con capacitación y/o certificación de competencias en actividades de rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje o cualquier otra que promueva los principios y objetivos de la Ley.
	9.25	Ofrece sus servicios, generando un impacto económico positivo a través de la adopción de modelos de Economía Social, como la constitución de una Sociedad Cooperativa, entre otras estrategias, medidas y acciones de gestión participativa y Economía Social..

<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN</b>	9.26	Participa activamente en proyectos de innovación relacionados con la economía circular (ya sea en el sector público o privado).
	9.27	Organiza actividades culturales y/o educativas para promover la Economía Circular y el consumo responsable en beneficio de la población, con un enfoque de aplicación de alguna tecnología implementada por la empresa interesada.
	9.28	Promueve la realización de ferias, exposiciones y congresos, de carácter local, nacional e internacional, vinculadas a la promoción de actividades científicas y tecnológicas en general que puedan ser tomadas en cuenta para la mejora del servicio prestado por la empresa interesada.
	9.29	Participa en la convocatoria para presentar proyectos científicos de desarrollo tecnológico y divulgación para la atención de problemas específicos de la Ciudad de México, relacionados con la Economía Circular.
<b>SECRETARÍA DE MOVILIDAD</b>	9.30	Realiza acciones para establecer, evaluar y determinar las estrategias, programas y proyectos, así como los instrumentos necesarios para fomentar y promover el uso de la bicicleta como un medio de transporte sustentable.
	9.31	Presenta una prestación del servicio de transporte mercantil, privado de pasajeros y de carga la cual procura la preservación del medio ambiente y la seguridad de usuarios como servicio.
	9.32	Adquiere y/o cuenta con tecnologías sustentables o accesorios que favorezcan la reducción de emisiones contaminantes de sus unidades que presten el servicio de transporte, de carga y distribución de personal.
	9.33	Establece políticas que estimulan el uso racional y estrictamente necesario del automóvil particular y/o motorizado a efecto de reducir las externalidades negativas de su uso.
	9.34	Promueve e impulsa, para sus trabajadores, el uso del transporte de personal y todos aquellos sistemas de transporte que eviten la saturación de las vialidades, así como crea programas que fomentan el uso racional y estrictamente necesario del automóvil particular para el traslado de sus hijos(as) a las escuelas donde se encuentren usando el transporte escolar que eviten la saturación de las vialidades y protejan el medio ambiente
	9.35	Cuenta con acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular destinado a la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga, implementando las medidas adecuadas para mantener en buen estado la infraestructura utilizada para tal fin.
	9.36	Identifica y busca atender un problema o área de oportunidad que atañe a programas y estrategias de movilidad de la Ciudad de México, conforme al contexto y temporalidad en la que se desarrolla el servicio.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** - La Secretaría del Medio Ambiente, publicará en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, el Manual de Uso del Distintivo de Circularidad de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**DRA. MARINA ROBLES GARCÍA**

(Firma)

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

**COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, penúltimo párrafo y 21, noveno párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, Apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI, y 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18, fracciones IV y IX, 51, 52, fracciones II, III, 53, fracción I y 55, párrafo primero de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 6, 32, fracciones I y IX y 40 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y 8, fracción III, 12 fracciones I, II, VI y XVII, y 35, fracciones III y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, la cual comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen atribuciones concurrentes en materia de movilidad y seguridad vial con la finalidad de garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Que corresponde a la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana el mando directo, operativo y funcional de los cuerpos policiales adscritos a la Policía de Proximidad y, cuyos integrantes rigen su actuación por los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que son atribuciones de esta Secretaría las relativas a la aplicación de la normativa en lo que se refiere al control del tránsito y la vialidad, la preservación del orden público y la seguridad; realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tránsito contenidas en el Reglamento de Tránsito vigente.

Que a la Subsecretaría de Control de Tránsito de esta Dependencia, le corresponde ejercer el mando operativo de la Policía de Tránsito y cuenta con atribuciones para vigilar que la red vial, su infraestructura, servicios y elementos inherentes a ella, se utilicen en forma adecuada, además de desarrollar planes y programas de tránsito que contemplen la atención a las necesidades de la ciudadanía en materia de vialidad y coordinar la ejecución de los programas de educación vial y prevención de accidentes de tránsito.

Que con el propósito de generar, proteger y fortalecer la cultura vial en la Ciudad de México y, con la finalidad de fomentar entre los usuarios de la vía pública acciones de seguridad y educación vial, tendientes a que las normas legales de tránsito queden permeadas en los usuarios de la vía también en valores viales en su movilidad diaria, el 20 de enero del 2020 fue presentada la Unidad de Seguridad y Educación Vial “Educativos Viales”, la cual es responsable de generar entre los usuarios de la vía pública conciencia, habilidades, actitudes y destrezas en prevención de incidentes viales, con la intención de disminuir las muertes ocasionadas por siniestros de tránsito, como parte de las líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 - 2024, en su eje 3.3.2 “Política de Seguridad Vial Orientada al Cambio de Conducta”.

Que la Subsecretaría de Control de Tránsito, cuenta con atribuciones para dirigir la ejecución y difusión de los programas y campañas de seguridad y educación vial, así como aquellos orientados a la prevención de accidentes, así como para implementar las acciones de coordinación y comunicación con entes públicos, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas para la instrumentación de proyectos de ingeniería vial y de evaluación del tránsito tanto peatonal como vehicular.

Que, en atención a las atribuciones de la Subsecretaría de Control de Tránsito, anteriormente descritas, es necesario que la Unidad de Seguridad y Educación Vial “Educativos Viales”, se encuentre subordinada al mando de dicha Unidad Administrativa.



Que, en atención a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 52/2024 POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL “EDUCADORES VIALES”, COMO CUERPO ESPECIALIZADO DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se crea la Unidad de Seguridad y Educación Vial “Educativos Viales”, la cual se encontrará subordinada al mando de la Subsecretaría de Control de Tránsito, con el objeto de generar, proteger y fortalecer la cultura vial en la Ciudad de México, promover campañas de seguridad y educación vial, así como difundir acciones de prevención de siniestros viales y una cultura de respeto dirigidas a todos los sectores.

**SEGUNDO.** La Unidad de Seguridad y Educación Vial “Educativos Viales” tendrá, entre otras acciones a su cargo, las siguientes:

1. Planear, dirigir, ejecutar programas y campañas de seguridad y educación vial, a través de la coordinación interinstitucional y la conformación de alianzas estratégicas con el sector público y privado, alineando las acciones a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.
2. Diseñar métodos didácticos con contenido educativo de prevención de siniestros de tránsito, a fin de mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje en materia de seguridad y educación vial.
3. Promover el uso responsable, sano y compartido de las vías públicas.
4. Difundir los derechos viales de las niñas y los niños de la Ciudad de México.
5. Sensibilizar y concientizar a los usuarios de la vía pública sobre la importancia de la prevención de hechos de tránsito, a favor de los usuarios más vulnerables.
6. Implementar acciones tendientes a reforzar las normas de tránsito, para incluirlos como hábitos y valores viales de la movilidad, ahora adquiridos de manera natural, ello como sigue:
  - Respeto, a las leyes y reglamentos en materia de tránsito, los agentes y demás usuarios de las vías.
  - Empatía, con los usuarios más vulnerables de las vías públicas.
  - Tolerancia, con las acciones de otros usuarios que puedan generar violencia vial.
  - Solidaridad, con los demás usuarios, especialmente en situaciones de emergencia o hechos de tránsito.
  - Integridad, cumplir las reglas de tránsito, aunque los agentes no se encuentren presentes.
  - Prudencia, actuar siempre con precaución y cautela en la vía pública.
7. Compartir la innovación, actualización y profesionalización de la seguridad y educación vial con otras entidades federativas.
8. Las demás que le atribuyan las disposiciones aplicables.

**TERCERO.** Las acciones a cargo de la Unidad de Seguridad y Educación Vial “Educativos Viales”, se encontrará integrada por las siguientes secciones:

- I. Atención a las niñas, niños y adolescentes usuarios de las vías públicas;
- II. Atención a la juventud usuarias de las vías públicas;
- III. Atención a la población altamente vulnerable de las vías públicas;
- IV. Atención a los adultos usuarios de las vías públicas, e
- V. Implementación de actividades recreativas de seguridad y educación vial.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se instruye a la Universidad de la Policía de la Ciudad de México a diseñar e impartir los planes de capacitación al personal que formará parte de Unidad de Seguridad y Educación Vial “Educadores Viales”.

**CUARTO.** Se instruye a la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Administrativo, y a la Subsecretaría de Control de Tránsito, a realizar las acciones necesarias dentro del ámbito de sus atribuciones, a efecto de proveer de lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo, así como aquellas que se requieran ante las autoridades competentes para llevar a cabo el proceso de restructuración orgánica y la actualización del Manual Administrativo de la Dependencia.

Dado en la Ciudad de México, el 13 de agosto de 2024.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL  
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

---

## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA

**Dr. Ángel González Domínguez, Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción III, 159 fracciones I, III, V y XIII de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XV, último párrafo; 324 fracciones III, V, XI, XIII y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 5 fracciones VII, VIII, XIX y XX y 10 fracciones VIII y X del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría de Salud, que tiene entre sus atribuciones la regulación, control, fomento y vigilancia sanitaria que corresponden al Gobierno en materia de salubridad local y general en términos de la Ley General de Salud, la Ley de Salud de la Ciudad de México y sus Reglamentos, así como de aquellas delegadas mediante Convenios y Acuerdos, celebrados con autoridades federales y locales.

Que en fecha 13 de mayo 2024, se celebró entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, a través de Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido de la Lic. Anahí Guadalupe Orozco, Secretaría General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Gobierno de la Ciudad de México, representado por la Lic. Luz Elena González Escobar, en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas, la Dra. Oliva López Arellano, Secretaria de Salud y el suscrito Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos Federales con carácter de subsidios, COFEPRIS-CETR-CDMX-05-24.

Que la cláusula séptima fracción XVIII del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos Federales con carácter de subsidios COFEPRIS-CETR-CDMX-05-24, establece como obligación a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, gestionar por conducto de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, la publicación del mencionado instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL “CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS”, COFEPRIS-CETR-CDMX-05-24.**

**ÚNICO.** – Se da a conocer el “Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de subsidios” COFEPRIS- CETR-CDMX-05-24, el cual se incluye como anexo electrónico del respectivo ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el que se publique el presente Aviso.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Aviso estará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2024.

(Firma)

**DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

## AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA

**Dr. Ángel González Domínguez, Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 61 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 tercer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 10 fracciones VIII y X del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que a través del oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1087/2024, de fecha 09 de septiembre de 2024 la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, con fundamento en el artículo 112 Ter fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo establecido en los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, notificó a este Desconcentrado el otorgamiento del número de Registro: MEO-TRANSPARENCIA-APSCM-24-5316E807 al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo, numeral 5, párrafo cuarto de los referidos Lineamientos, los integrantes del Comité de Transparencia de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, mediante Acuerdo 04-EXT-CT-AGEPSA-05/2024, tomado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de este Órgano Colegiado, aprobaron el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Decimo Segundo, dicho documento administrativo debe ser publicado en el órgano de difusión de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL “MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

**ÚNICO.** - Se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, con número de Registro: MEO-TRANSPARENCIA-APSCM-24-5316E807, mismo que se incluye como Anexo electrónico del respectivo ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el que se publique el presente Aviso.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2024.

(Firma)

**DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA****UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA**

**Lic. Tisbe Trejo García, Coordinadora General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 2, 3, fracción II, 16 fracción XVI y último párrafo, 17 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 126 Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 3 fracción III, 7 fracción XVI, 41, fracción XVIII, 275 fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 15 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y 8 del Reglamento Interior del Instituto Técnico de Formación Policial, Lineamientos NOVENO numeral 5, fracción II y DÉCIMO, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de febrero de 2019.

**CONSIDERANDO**

Que el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, con número de registro MEO-SAAPS-UPCDMX-24-5346FC9F otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, mediante el oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1102/2024, el cual podrá consultarse en versión digitalizada o solicitarlo a través de oficio a la Coordinación General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México.

Por las consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL NÚMERO DE REGISTRO: MEO-SAAPS-UPCDMX-24-5346FC9F.**

**Único.** Se da a conocer, en versión digitalizada, el MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL NÚMERO DE REGISTRO: MEO-SAAPS-UPCDMX-24-5346FC9F, el cual se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México..

**TRANSITORIO**

**Primero.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Portal de Transparencia y en los estrados de la Unidad de Transparencia de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México.

**Segundo.** El presente Aviso surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.** Este documento contiene un anexo digital y es parte integrante del mismo.

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2024

**COORDINADORA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**LIC. TISBE TREJO GARCÍA**

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### INSTITUTO DEL DEPORTE

**MTRO. SAMUEL ALBERTO CERVANTES LÓPEZ, Director de Administración y Finanzas del Instituto del Deporte de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 3º, 11, 13, 16, 44, 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, 22, 23 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 16, 17 fracciones I, IX y XIX, 18 fracciones, IX, XII y 24 del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México; los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de julio de 2020 y demás disposiciones legales aplicables.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** La constante inclusión, actualización o eliminación de instrumentos legales y normativos que generan diversas atribuciones motivadas por la transformación que se ha promovido y a la que está obligada la actual Administración Pública de la Ciudad de México, en relación a los puestos, funciones, procesos y procedimientos, requieren de una regulación organizacional práctica y sencilla pero eficiente, como medida para hacer más eficaz la gestión pública; la cual debe quedar vertida en los distintos Manuales, a fin de que los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México cuenten con la guía para hacer más ágil su actuación.

**SEGUNDO.** Que los Manuales Administrativos y los Manuales Específicos de Operación deberán ser remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas para su revisión, Dictamen y Registro; a través de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, que es la Unidad Administrativa competente para revisar, proponer adecuaciones, y en su caso, emitir Dictamen de procedencia para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación.

**TERCERO.** Que los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 24 de julio de 2020, establecen en el numeral Décimo Segundo, que una vez notificado oficialmente el registro del Manual correspondiente por parte de la Coordinación General, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán publicarlos dentro de los siguientes 10 días hábiles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Que mediante oficio número **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1077/2024**, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, comunicó la procedencia del registro número **MEO-CARECI-INDEPORTE-24-52CDD30F**, correspondiente al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

**QUINTO.** Que mediante oficio número **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1081/2024**, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, comunicó la procedencia del registro número **MEO-COTECIAD-INDEPORTE-24-52DD154F**, correspondiente al Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**“Aviso por el que se dan a conocer los Manuales de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Instituto del Deporte de la Ciudad de México con número de registro número MEO-CARECI-INDEPORTE-24-52CDD30F y el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto del Deporte de la Ciudad de México con número de registro MEO-COTECIAD-INDEPORTE-24-52DD154F.”**

**SEXTO.** - Para la consulta del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Instituto del Deporte de la Ciudad de México. con número de registro **MEO-CARECI-INDEPORTE-24-52CDD30F**, deberán remitirse al Anexo 1 del presente aviso.

**SEPTIMO.** - Para la consulta del Manual Especifico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto del Deporte de la Ciudad de México con número de registro **MEO-COTECIAD-INDEPORTE-24-52DD154F**, deberán de remitirse al anexo 2 del presente aviso.

**OCTAVO.**- Los Manuales de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Instituto del Deporte de la Ciudad de México con número de registro número **MEO-CARECI-INDEPORTE-24-52CDD30F** y el Manual Especifico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto del Deporte de la Ciudad de México con número de registro **MEO-COTECIAD-INDEPORTE-24-52DD154F**, también podrán ser consultados en los sitios electrónicos: <https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2024/ADMINISTRACION%20Y%20%20FINANZAS/Septiembre/1389.-%20MEO-CARECI-INDEPORTE-24-52CDD30F.pdf>, correspondiente al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Instituto del Deporte de la Ciudad de México y, para al Manual Especifico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto del Deporte de la Ciudad de México en el sitio electrónico <https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2024/ADMINISTRACION%20Y%20%20FINANZAS/Septiembre/1390.-%20MEO-COTECIAD-INDEPORTE-24-52DD154F.pdf>.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente AVISO en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** - Este documento contiene dos anexos digitales y que son parte integrante del mismo.

**CUARTO.** - Se abroga el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, con número de registro **MEO-174/CARECI-22-INDEPORTE-1248347**.

**QUINTO.** - Se abroga Manual Especifico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, con número de registro **MEO-COTECIAD-INDEPORTE-23-3E95E207**.

Ciudad de México a los 18 días de septiembre de 2024.

(Firma)

**MTRO. SAMUEL ALBERTO CERVANTES LÓPEZ.**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL  
INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

**LIC. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO**, en mi carácter de Alcalde en Benito Juárez, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Base VI incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4 y 5, 52, numerales 1, 2 y 4, 53, apartado A, numerales 1, 2 y 12 fracción I, XI y XV, así como el apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I y III; y el artículo 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6, 11 y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1,2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 20 fracciones I y XXIV, 29 fracción I, XI, XIII y XVII, 30 y 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 11, 30, 71, fracción IX, y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 2, fracción 6; artículo 3, 4, 5 19 y 20 de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México; Lineamientos Primero, Cuarto, Séptimo y Decimo Primero del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Observancia de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, y:

### CONSIDERANDO

I. Que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, cuya división territorial, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales serán definidos conforme su Constitución Política local.

II. Que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político-administrativa de el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo y de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno.

III. Que la Alcaldía Benito Juárez es una de las 16 demarcaciones territoriales en las que se divide la Ciudad de México en términos de los artículos 122, apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.

IV. Que la Alcaldía Benito Juárez es un órgano político-administrativo parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto de conformidad con el artículo 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

V. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 10, establece que, en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

VI. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el periodo vacacional de verano, el 16 de septiembre, el 01 de octubre en razón de la toma de protesta de la Presidencia de la República, el 01 y 02 de noviembre en conmemoración al día de muertos, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 25 de diciembre, el periodo vacacional de invierno comprendido del 16 de diciembre de 2024 al 07 de enero de 2025 y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



VII. Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario. Empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

VIII. Que derivado del cambio de administración que tuvo lugar el día primero de octubre del dos mil veinticuatro se realizaron modificaciones en la estructura administrativa, así como en sus facultades y atribuciones.

XI. Que con el fin de promover una adecuada atención y buena administración pública hacia la ciudadanía de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como para brindar los servicios públicos de acuerdo a los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad y calidad, es determinación del titular de la Alcaldía Benito Juárez, mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN DÍAS INHÁBILES Y SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ACTUACIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS ANTE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ CON MOTIVO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO.**

**PRIMERO.** Se declaran como inhábiles los días 1, 2, 3, 4 y 7 de octubre de dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO.** Como consecuencia de la suspensión antes señalada, no correrán plazos y términos relacionados con:

1. Todos aquellos actos, asuntos y procedimientos donde intervenga o tenga competencia este órgano político administrativo y sus distintas unidades administrativas. Siendo aplicable esta suspensión: en la tramitación y recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas adscritas a este Órgano Político Administrativo que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares.

2. Cualquier actuación ante la Unidad de Transparencia, el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) y la Ventanilla Única de Trámites (VUT) de esta Alcaldía, incluida la plataforma digital en materia de trámites de obra y construcción en la Ciudad de México denominada Ventanilla Única de Construcción, establecida en la Gaceta Oficial No. 1353, del 8 de mayo 2024, así como su puesta en operación de la versión 2.0 establecida en la Gaceta Oficial No. 1371, del 3 de junio 2024.

3. Los trámites y plazos en audiencias, acuerdos y resoluciones en materia de calificación de infracciones en todas y cada una de las materias en las cuales las alcaldías están facultada para conocer y resolver, siendo estas, de manera enunciativa mas no limitativa: establecimientos mercantiles, obras, mercados públicos, uso de suelo y desarrollo urbano, estacionamientos públicos, protección civil y demás materias señaladas por la normatividad aplicable.

4. La práctica de verificaciones administrativas en todas y cada una de las materias en las cuales las alcaldías están facultada para conocer y resolver, siendo estas, de manera enunciativa mas no limitativa: establecimientos mercantiles, obras, mercados públicos, uso de suelo y desarrollo urbano, estacionamientos públicos, protección civil y demás materias señaladas por la normatividad aplicable.

5. La recepción y atención de notificaciones de resoluciones y seguimiento de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia; de manera verbal o vía telefónica oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal, así como de cualquier dependencia de la Administración Pública.

**TERCERO.** Cualquier actuación o promoción realizada ante la Alcaldía, en los días indicados por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente o bien, cuando se cuente con un plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

**CUARTO.** Sin perjuicio de lo anterior, se podrán habilitar días y horas inhábiles de oficio o a petición de parte interesada, cuando así lo requiera el asunto, en caso de urgencia o de existir causa justificada.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y surtirá efectos en los días que se indican.

Benito Juárez, a 01 de octubre del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

**LIC. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO**  
Alcalde de Benito Juárez

---

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### TRIBUNAL ELECTORAL

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETERMINÓ QUE A PARTIR DEL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE REANUDE LA SUSTANCIACIÓN Y, EN SU CASO, SE HABILITAN LOS PLAZOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS PARAPROCESALES, DE LOS JUICIOS ESPECIALES LABORALES Y DE INCONFORMIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, ASÍ COMO EN SUSTANCIACIÓN ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.**

Ciudad de México, dos de octubre de dos mil veinticuatro.

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 181, FRACCIONES I Y XIV; 204, FRACCIÓN XV Y 205 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN REUNIÓN PRIVADA DE DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, DETERMINÓ QUE A PARTIR DEL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE REANUDE LA SUSTANCIACIÓN Y, EN SU CASO, SE HABILITAN LOS PLAZOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS PARAPROCESALES, DE LOS JUICIOS ESPECIALES LABORALES Y DE INCONFORMIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, ASÍ COMO EN SUSTANCIACIÓN ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE:

### AVISO PÚBLICO

Elizabeth Valderrama López, Secretaria General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 181, fracción XIV y 204, fracción XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 132, fracción XIV, de la Ley Procesal Electoral y 26, fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y en cumplimiento al Acuerdo Plenario 003/2024 aprobado por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional en Reunión Privada celebrada el dos de octubre de dos mil veinticuatro, **HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO:** derivado de que este Tribunal Electoral ha resuelto la totalidad de medios de impugnación relacionados con los resultados de la jornada electoral celebrada el pasado dos de junio de dos mil veinticuatro, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional levanta la suspensión decretada en el Acuerdo Plenario 002/2024, por lo cual, determina que **a partir del tres de octubre de dos mil veinticuatro, se reanude la sustanciación y, en su caso, se habiliten los plazos legalmente establecidos para dictar la resolución de todos los Procedimientos Paraprocesales, de los Juicios Especiales Laborales y de Inconformidad Administrativa que se encuentren en trámite, así como en sustanciación ante este Órgano Jurisdiccional.**

Elizabeth Valderrama López, Secretaria General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

### CERTIFICA

Que el presente documento constante de una foja útil concuerda con el Aviso Público mediante el cual se da a conocer la determinación adoptada por el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México en Reunión Privada de dos de octubre de dos mil veinticuatro.

Lo que certifico en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 204, fracciones XI y XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 26, fracción XV del Reglamento Interior de este Tribunal, para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veinticuatro.

(Firma)

**ELIZABETH VALDERRAMA LÓPEZ**  
**SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México  
Alcaldía en Coyoacán  
Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos  
Aviso de fallos

La Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra, Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos en la Alcaldía Coyoacán, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y los artículos 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B numeral 1 y numeral 3 inciso a) fracciones I, XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 34 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y al “Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos de la Alcaldía Coyoacán, las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2021, da a conocer la identidad del ganador de cada Licitación Pública Nacional de las Convocatorias Números: AC-DGOPSU-16-2024, AC-DGOPSU-17-2024, AC-DGOPSU-18-2024, AC-DGOPSU-19-2024, AC-DGOPSU-20-2024, AC-DGOPSU-21-2024, AC-DGOPSU-22-2024 y AC-DGOPSU-23-2024 del presente año, conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Empresa	Importe sin IVA	Fecha de inicio	Fecha de termino
COY-DGOPSU-LP-86-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE MERCEDES ÁBREGO ENTRE AV. SANTA ANA Y MANUELA SAENZ, EN LA COLONIA CTM CULHUACAN SECCION VI, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA. (FAIS)	ARTE, DISEÑO Y ARQUITECTURA VACAROM, S. A. DE C. V.	\$2,770,293.25	11/08/2024	29/09/2024
COY-DGOPSU-LP-87-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE ERASMO CASTELLANOS QUINTO, ENTRE CALZADA TAXQUEÑA Y CANAL DE MIRAMONTES, COLONIA EDUCACIÓN, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA	CONSTRUCTORA VARAZZE, S.A. DE C.V.	\$6,373,377.55	16/08/2024	29/09/2024
COY-DGOPSU-LP-88-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE PARÍS, ENTRE CALLE CORINA Y AV. MÉXICO, COLONIA DEL CARMEN; CALLE GÓMEZ FARIAS, ENTRE RIO CHURUBUSCO Y AV. MIGUEL HIDALGO, COLONIA DEL CARMEN; Y CALLE COSCOMATE, ENTRE ANILLO PERIFÉRICO Y AV. DEL IMÁN, COLONIA CANTIL DEL PEDREGAL, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA	PRANTEK, S. A. DE C. V.	\$12,760,287.07	16/08/2024	29/09/2024

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Empresa	Importe sin IVA	Fecha de inicio	Fecha de termino
COY-DGOPSU-LP-89-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE DRENAJE EN CALLE LAURA MÉNDEZ CUENCA, ENTRE MANUELA MEDINA Y CANDELARIA PÉREZ, EN LA COLONIA CULHUACÁN CTM VIII, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.				
			DESIERTA		
COY-DGOPSU-LP-90-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE DRENAJE EN CALLE HACIENDA TEMOLUCO HASTA HACIENDA LOS MORALES, EN LA COLONIA VILLA QUIETUD, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, SEGUNDA ETAPA.	LUIS RENÉ CANUL CASTELLANOS (PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL)	\$3,058,584.89	28/08/2024	25/11/2024
COY-DGOPSU-LP-91-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA CONCENTRACIÓN “PRODUCTORES DEL CAMPO”, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.	ARQUITECTURA XTREMA 7, S. A. DE C. V.	\$5,622,838.76	28/08/2024	25/11/2024
COY-DGOPSU-LP-92-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA CONCENTRACIÓN “CASA DEL ARTESANO”, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.	FACTIS INGENIERÍA, S. A. DE C. V.	\$1,416,447.51	28/08/2024	25/11/2024
COY-DGOPSU-LP-93-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A LOS CACI “AJUSCO MOCTEZUMA”, “SANTO DOMINGO” Y “MARISOL”, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.				
			DESIERTA		
COY-DGOPSU-LP-94-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A LOS CACI “AQUILES SERDÁN” Y “CARMEN SERDÁN”, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.	GRUPO CONSULTOR RHEAL, S. C.	\$4,471,611.37	28/08/2024	25/11/2024
COY-DGOPSU-LP-95-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE PENSAMIENTO ENTRE CANDELARIA Y XOTEPINGO, COLONIA CIUDAD JARDÍN Y CALLE SANTA TECLA DE EJE 10 SUR A AV. AZTECAS, COLONIA SANTO DOMINGO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.	CR44, S. A. DE C. V.	\$5,816,403.80	28/08/2024	26/10/2024

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Empresa	Importe sin IVA	Fecha de inicio	Fecha de termino
COY-DGOPSU-LP-96-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE RANCHO ZINAMPA DE CALZADA DEL HUESO A RANCHO ESTANZUELA, COLONIA HACIENDAS DE COYOACÁN Y CALLE CUICATLAN, DE SANTA CECILIA A ALOTEPEC, COLONIA CAFETALES, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.	FACTIS INGENIERÍA, S. A. DE C. V.	\$2,557,737.40	28/08/2024	26/10/2024
COY-DGOPSU-LP-97-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE OMEGA ENTRE CERRO DEL TESORO Y MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO, COLONIA ROMERO DE TERREROS Y CALLE IGNACIO ALLENDE, ENTRE XICOTENCATL Y VIENA, COLONIA DEL CARMEN, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.	PRANTEK, S. A. DE C. V.	\$6,036,794.27	28/08/2024	26/10/2024
COY-DGOPSU-LP-98-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE PEDRO SAINZ DE BARANDA DE CANAL DE MIRAMONTES A ESCUELA NAVAL MILITAR, COLONIA AVANTE; CERRADA RETORNO 64, ESQUINA PEDRO SAINZ DE BARANDA, COLONIA AVANTE; CERRADA RETORNO 65, ESQUINA PEDRO SAINZ DE BARANDA, COLONIA AVANTE; CALLE 2 ENTRE CALZADA DE TLALPAN Y CALLE 15, COLONIA ESPARTACO Y BALIZAMIENTO EN CALLE 5, ENTRE CALLE 2 Y CALLE 12, COLONIA ESPARTACO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.	SOLUCIONES AMBIENTALES YAAX, S. A. DE C. V.	\$6,185,262.40	28/08/2024	26/10/2024
COY-DGOPSU-LP-99-2024	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN AL CENTRO CULTURAL CENTENARIO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.	ABC ESTUDIO, S. A. DE C. V.	\$3,854,293.67	31/08/2024	28/11/2024
COY-DGOPSU-LP-100-2024	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA “DEPORTIVO ESPARTACO”, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.	GRUPO CARDORI, S. A. DE C. V.	\$4,180,161.97	31/08/2024	28/11/2024

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Empresa	Importe sin IVA	Fecha de inicio	Fecha de termino
COY-DGOPSU-LP-101-2024	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE EN CALLE EJIDO SANTA URSULA ENTRE EJIDO SAN LORENZO TEZONCO Y EJIDO SAN ANTONIO TOMATLAN, COLONIA EXEJIDO SAN FRANCISCO CULHUACAN , DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA COYOACAN.	GRUPO CUYSAT, S.A. DE C. V.	\$1,627,430.59	31/08/2024	29/10/2024
COY-DGOPSU-LP-102-2024	REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE EN LA CALLE HUITZILOPOCHTLI EN LA COLONIA ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ, ALCALDÍA COYOACÁN.	DESIERTA			
COY-DGOPSU-LP-103-2024	TRABAJOS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN AV. MELCHOR OCAMPO, HOMBRO ORIENTE, DE AV. MEXICO A AV. GUILLERMO PEREZ VALENZUELA, Y EN CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, DE AV. MELCHOR OCAMPO A CALLE 3, EN LA COLONIA DEL CARMEN, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA	LUIS RENÉ CANUL CASTELLANOS (PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL)	\$3,219,199.31	11/09/2024	09/12/2024
COY-DGOPSU-LP-104-2024	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA (ALUMBRADO PÚBLICO), DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.	COMERCONSTRUYE DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	\$3,233,666.82	20/09/2024	18/11/2024
COY-DGOPSU-LP-105-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE OSA MENOR ENTRE CALZADA DE LA VIGA Y VÍA LÁCTEA, EN CALLE CASIOPEA ENTRE OSA MAYOR Y CANAL NACIONAL DE LA COLONIA PRADO CHURUBUSCO Y EN CALLE COLORINES ENTRE ÁRBOL DEL FUEGO Y SANTA CRUZ DE LA COLONIA LA CANDELARIA, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA	CONSTRUCTORA GROPIUSCDMX, S.A. DE C.V.	\$6,321,813.03	25/09/2024	08/11/2024

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Empresa	Importe sin IVA	Fecha de inicio	Fecha de termino
COY-DGOPSU-LP-106-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE REAL DE LOS REYES, ENTRE AV. MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO Y CALLE MONSERRAT DE LA COLONIA LOS REYES; EN CALLE RANCHO LAGUNA, ENTRE CALZADA DE LAS BOMBAS Y AV. RANCHO VISTA HERMOSA DE LA COLONIA SANTA CECILIA, DENTRO DE LA ALCALDÍA	ARTE, DISEÑO Y ARQUITECTURA VACAROM, S. A. DE C. V.	\$2,281,103.30	25/09/2024	08/11/2024
COY-DGOPSU-LP-107-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A LOS CACI “CHURUBUSCO”, “AJUSCO MONSERRAT” Y “LOS REYES” DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA	GRUPO ADARTSE, CONSTRUCCIONES Y EXPORTACIONES, S. A. DE C. V.	\$2,176,430.34	25/09/2024	23/11/2024
COY-DGOPSU-LP-108-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE EN CALLE HACIENDA TEMOLUCO, ENTRE CALLE HACIENDA LOS MORALES Y CALZADA DEL HUESO, COLONIA VILLA QUIETUD, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA	GRUPO CUYSAT, S.A. DE C. V.	\$2,112,832.21	09/10/2024	31/12/2024
COY-DGOPSU-LP-109-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE DRENAJE EN AV. PASEO PARQUE DEL RÍO ENTRE CALLE TRIANGULO Y CALZ. DE LA VIGA COLONIA PRADO CHURUBUSCO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA	JOSADAN CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS, S. A. DE C. V.	\$1,723,473.98	09/10/2024	31/12/2024

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos en la Alcaldía Coyoacán, ubicada en Calzada de Tlalpan No. 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650.

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2024

**Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos**

(Firma)

**Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra**



## SECCIÓN DE AVISOS

### HOTELERA PARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por medio de la presente y en términos del artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas para la celebración de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad Hotelera Parma, Sociedad Anónima, misma que tendrá verificativo el día 11 de Octubre de 2024 a las 9:00 horas, en el domicilio de la sociedad, ubicado en **CALLE MADRID NÚMERO 15, COLONIA TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06030, EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, donde se tratarán los siguientes puntos del Orden del Día:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Informe del Presidente de la Asamblea sobre el fallecimiento del señor Humberto Domínguez Delgado.
2. Discusión y aprobación del Reconocimiento de Nuevos Accionistas.
3. Discusión y aprobación de la Admisión de Nuevos Socios.
4. Discusión y aprobación la Cancelación y Emisión de Nuevos Títulos Accionarios.
5. Discusión y aprobación de la Ratificación del Administrador Único de la Sociedad.
6. Discusión y aprobación de la renuncia del Comisario de la Sociedad.
7. Discusión y aprobación de la designación de un nuevo Comisario de la Sociedad.
8. Asuntos Generales y Designación del Delegado Especial para la formalización del acta que se levante de la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Ciudad de México, a 30 de Septiembre de 2024.

(Firma)

**MARÍA GABRIELA LUNA LÓPEZ**  
**ADMINISTRADORA ÚNICA PROVISIONAL**

---

**HOTELERA PARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por medio de la presente y en términos del artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas para la celebración de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad Hotelera Parma, Sociedad Anónima, misma que tendrá verificativo el día 11 de Octubre de 2024 a las 10:00 horas, en el domicilio de la sociedad, ubicado en **CALLE MADRID NÚMERO 15, COLONIA TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06030, EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, donde se tratarán los siguientes puntos de la Orden del Día:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Discusión y aprobación revocación y nombramiento del un nuevo Liquidador de la Sociedad.
2. Asuntos Generales y Designación del Delegado Especial para la formalización del acta que se levante de la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Ciudad de México, a 30 de Septiembre de 2024.

(Firma)

**MARÍA GABRIELA LUNA LÓPEZ  
ADMINISTRADORA ÚNICA PROVISIONAL**

---

**EDICTOS****E D I C T O**

**CONVOQUENSE**, personas créanse tener derecho a la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **AUSENCIO MIGUEL MENESES LIMA y/o MIGUEL MENESES LIMA y/o MIGUEL MENESES y JOSEFINA REYES GÓNZALEZ y/o JOSEFINA REYES**, denunciado por **MIGUEL, SAÚL, IDALIA e IVETT todos de apellidos MENESES REYES**, preséntense a deducirlo dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación ante el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Apizaco, Tlaxcala, dentro del Expediente número **1585/2013**.

**SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA, JULIO 5 DE 2024**  
**Diligenciaria Non del Juzgado Segundo de lo Familiar**  
**del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.**

(Firma)

**LICA. MARY CARMEN ELIOSA LARA**

**PUBLÍQUESE:** Por tres veces dentro del término de treinta días de diez en diez días en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de México.

**PUBLÍQUESE:** Por tres veces dentro del término de treinta días de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

**PUBLÍQUESE:** Por tres veces dentro del término de treinta días de diez en diez días en la Delegación Miguel Hidalgo.

**PUBLÍQUESE:** Por tres veces dentro del término de treinta días de diez en diez días en los estrados del Juzgado.

---



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**ERÉNDIRA CRUZ VILLEGAS FUENTES**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Dirección de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

### **INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana .....	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

### **IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$73.00)